

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Rumania, Corte Constitucional

OEA (CIDH):

- **México: Expertos de Naciones Unidas y de la CIDH exhortan a proteger la independencia de los medios en nuevo proyecto de ley sobre publicidad oficial.** Dos expertos de derechos humanos exhortan a las autoridades mexicanas a asegurar que un nuevo proyecto de ley sobre publicidad oficial establezca garantías a la independencia de los medios y la libertad de expresión. "Miembros del gobierno de México utilizan miles de millones de pesos al año en publicidad oficial, pero la falta de regulación constituye un serio riesgo para la independencia de los medios y viola el derecho a la información", manifestaron Edison Lanza, Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH y David Kaye, Relator Especial de las Naciones Unidas para la libertad de opinión y expresión. Los expertos resaltaron que "México tiene la obligación de establecer un marco normativo sobre la publicidad oficial que contenga reglas claras sobre sus objetivos, criterios de asignación y procedimientos a fin de impedir cualquier uso discriminatorio o arbitrario de estos fondos". En una decisión histórica, el 15 de noviembre de 2017 la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó al Congreso que emitiera una ley que regule la publicidad oficial antes del 30 de abril de 2018. La legislación propuesta presentada al Congreso procura cumplir con esta orden. De acuerdo con la información disponible, la Cámara de Diputados del Congreso mexicano aprobó este proyecto de ley el 10 de abril, en un proceso caracterizado por la falta de consulta significativa con la sociedad civil y otros actores interesados. El proyecto de ley está en discusión en el Senado, donde varios legisladores han solicitado cambios. En su informe preliminar al finalizar su visita oficial conjunta a México, el pasado mes de diciembre, los dos expertos recibieron con beneplácito la decisión de la Suprema Corte e instaron al Congreso mexicano a "no solo a adoptar normas claras y públicas que rijan la publicidad oficial y que aseguren la presentación de informes de forma regular y específica, sino que también desarrollen un plan para limitar de forma progresiva este tipo de gastos, en

consulta con la sociedad civil y los expertos pertinentes". En su último pronunciamiento, los expertos indicaron: "Nos preocupa que el proyecto de ley propuesto deje un amplio margen de discreción a las autoridades gubernamentales para establecer criterios para la asignación y uso de fondos gubernamentales para publicidad". Además, resaltaron que "es esencial contar con criterios preestablecidos con claras obligaciones gubernamentales para explicar los fundamentos jurídicos y razones para la adopción de decisiones sobre la asignación de los fondos de publicidad, a fin de evitar el abuso y el gasto excesivo", afirmaron los expertos. "La ley debe prohibir claramente el uso la publicidad oficial para fines electorales o partidarios o para infringir la libertad de los medios y además debe establecer mecanismos para la vigilancia externa mediante un órgano autónomo", indicaron. "Preocupa la falta de un sistema efectivo de rendición de cuentas debido al incumplimiento de la ley. La ley debe contar con procedimientos de responsabilidad, sanciones y recursos apropiados", enfatizaron. "Valoramos las nuevas discusiones en el Senado y exhortamos a los legisladores a llevar a cabo una reevaluación de la legislación propuesta realizando consultas significativas con miembros de la sociedad civil y otros actores interesados para asegurar el cumplimiento de las leyes y normas internacionales de derechos humanos", dijeron los expertos.

- **CIDH presenta caso sobre Guatemala ante la Corte IDH.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el caso 12.452, Tirso Román Valenzuela Ávila, respecto de Guatemala. El caso se relaciona con una serie de violaciones al debido proceso cometidas en el marco del proceso penal contra la víctima por el delito de asesinato, que culminó en su condena a la pena de muerte, así como con torturas perpetradas en el momento de la detención, tras ser recapturado luego de su primer fuga de la cárcel en junio de 1998, y nuevamente tras ser recapturado luego de su segunda fuga de la cárcel en junio de 2001. El caso también se relaciona con la ejecución extrajudicial de la víctima luego que se fugó de la cárcel por tercera vez, en 2005. En cuanto a las violaciones al debido proceso en el marco del proceso penal, la CIDH determinó que el Estado de Guatemala violó el principio de legalidad en relación con el principio de presunción de inocencia, ya que Tirso Román Valenzuela Ávila fue encontrado responsable penalmente por el delito de asesinato y condenado a la pena de muerte con base en la figura de la "peligrosidad" respecto de la cual los órganos del sistema interamericano ya han determinado que resulta incompatible con el principio de legalidad por ser manifestación de un derecho penal de autor y no de hechos. La CIDH también determinó que el Estado violó el derecho de recurrir el fallo y a la protección judicial, y el derecho a la vida por imponer la pena de muerte con base en una norma incompatible con el principio de legalidad penal y presunción de inocencia y en violación del derecho a recurrir el fallo. Adicionalmente, la Comisión concluyó que el Estado cometió tratos crueles, inhumanos y degradantes en contra de la víctima porque permaneció por más de 6 años a la espera de que se ejecutara su condena, configurándose el fenómeno de "corredor de la muerte". Por otra parte, la CIDH determinó que agentes estatales cometieron violencia física, psicológica y sexual contra la víctima, alcanzando el grado de tortura; y que hasta la fecha el Estado guatemalteco no ha realizado una investigación al respecto. La CIDH determinó que existen elementos suficientes para acreditar que luego de su fuga de prisión en 2005, la víctima fue ejecutada extrajudicialmente en diciembre de 2006, por lo que el Estado violó el derecho a la vida. Además, la investigación penal por la muerte de la víctima no ha sido diligente ni efectiva para esclarecer los hechos en un plazo razonable. En el Informe de Fondo, la Comisión recomendó a Guatemala reparar integralmente las violaciones de derechos humanos declaradas por la CIDH tanto en el aspecto material como inmaterial; investigar los actos de tortura y la ejecución extrajudicial de manera diligente, efectiva y en un plazo razonable, identificar a los autores e imponer las sanciones que correspondan; adoptar medidas para asegurar que en la regulación y en la práctica, las personas condenadas penalmente cuenten con un recurso ante autoridad jerárquica que permita una revisión integral del fallo condenatorio; adoptar medidas dirigidas a capacitar a los cuerpos de seguridad en la prohibición absoluta de la tortura y en el uso de la fuerza en el marco de operativos de captura de personas que se hayan dado a la fuga de centros de detención; y adoptar medidas que fortalezcan los procesos para investigar, enjuiciar y sancionar a agentes estatales involucrados en actos de tortura o en violaciones de derechos humanos en el contexto de operativos de captura de personas fugadas. En cuanto a la pena de muerte, la Comisión valora positivamente que desde hace 17 años la pena de muerte no ha sido impuesta por las autoridades judiciales y que también se ha dispuesto la conmutación de la pena desde hace más de una década frente a personas ya condenadas. Asimismo, la Comisión valoró positivamente que el Poder Ejecutivo durante años hubiese adoptado medidas para evitar la reactivación de la pena de muerte en Guatemala. Como consecuencia de acciones tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Judicial, han pasado 17 años sin imposición ni ejecución de la pena de muerte en Guatemala. La Comisión entiende que, en la práctica, el Estado guatemalteco ha avanzado en una tendencia hacia la abolición de la pena de muerte, lo que resulta consistente con el espíritu de la Convención Americana en la materia. Por lo anterior, y tomando en cuenta lo indicado por la CIDH en su Informe "La Pena de muerte en el Sistema Interamericano de Derechos

Humanos: de restricciones a abolición”, en el Informe de Fondo la Comisión recomendó al Estado de Guatemala adoptar las medidas necesarias para que la legislación interna sea consistente con dicha práctica y así continuar en el camino hacia la abolición de la pena de muerte. La Comisión Interamericana sometió el caso a la jurisdicción de la Corte el 19 de abril de 2018, porque consideró que Guatemala no cumplió con las recomendaciones contenidas en el Informe de Fondo. Este caso le permitirá a la Corte profundizar su jurisprudencia en materia de pena de muerte, específicamente en lo relativo a la prohibición de utilizar la noción de peligrosidad de una persona, como expresión del derecho penal de autor, para imponer la pena de muerte. El caso contribuirá a visibilizar esta temática y apoyar el proceso ya iniciado por diversas autoridades estatales por largos años hacia la abolición de la pena de muerte en Guatemala. Asimismo, este caso permitirá a la Corte consolidar sus estándares en materia de debido proceso penal, en particular el derecho a recurrir el fallo mediante un mecanismo que permita una revisión integral. La Corte también podrá profundizar su jurisprudencia en materia de tortura sexual y ejecuciones extrajudiciales. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Estados Unidos (Univisión):

- **El gobierno tendrá que aceptar nuevas peticiones de DACA si en 90 días no argumenta mejor por qué canceló el programa.** La decisión fue tomada por un juez federal, el tercero que dictamina a favor de DACA. El de este martes es el revés más duro contra los intentos del gobierno de Trump por acabar con la orden ejecutiva que protege de la deportación a jóvenes indocumentados llegados a EEUU cuando eran menores. Un juez federal ordenó al gobierno este martes que continúe con el programa DACA y acepte nuevos solicitantes, pero da 90 días a la administración para que de mejores argumentos sobre el fin del programa que protege de la deportación a cientos de miles de jóvenes inmigrantes conocidos como dreamers. Si en estos 90 días el gobierno no puede dar "razones más sólidas" deberá comenzar a aceptar nuevas peticiones. Si bien este ya es el tercer magistrado que decide a favor de DACA, este es el golpe más duro a los intentos del gobierno de Donald Trump por terminar con este beneficio porque, no solo sostiene su vigencia sino que ordenará aceptar nuevos inscritos. En la decisión de este martes, el juez federal John Bates (del Distrito de Columbia) calificó el acto de poner fin a la Acción Diferida para Llegados en la Infancia (DACA) como algo "injustificado (...) arbitrario y caprichoso" y por lo tanto "es ilegal y debe ser anulada". "El argumento legal virtualmente no fue explicado y, por tanto, no puede justificar la decisión de la agencia", se lee en el documento en referencia al Departamento de Seguridad Nacional (DHS). "Por estas razones, el fin de DACA fue ilegal y tiene que interrumpirse por ahora", añade la decisión. Sin embargo, el juez da un plazo de 90 días para permitir que la administración Trump proporcione una razón más sólida para finalizar el programa. "La corte aplaza su orden por 90 días para permitir al Departamento de Seguridad Nacional la oportunidad de explicar mejor su punto de vista de que DACA es ilegal". La decisión del juez se produce como respuesta a la demanda establecida por la dreamer María Perales junto a la Universidad de Princeton y Microsoft. La denuncia se presentó en noviembre de 2017 argumentando que la cancelación del programa violaba la Quinta Enmienda de la Constitución que garantiza que la ley debe proteger a todos por igual. El magistrado Bates apuntó que los tribunales tienen la autoridad para revisar la interpretación de la ley de una agencia, en este caso DHS. Agregó que la argumentación legal presentada por el gobierno para finalizar DACA "era prácticamente inexplicable, por lo que no puede respaldar la decisión de la agencia". Consultado por Univision Noticias, el abogado de inmigración que ejerce en Los Angeles, California, Nelson Castillo, advirtió que no es recomendable que ningún aspirante a DACA se inscriba "por primera vez en este momento". Recomienda esperar a que la corte emita el fallo definitivo para evitar fraudes y engaños de cualquier tipo. "Estamos satisfechos y agradecidos, pero no hemos resuelto el problema todavía", dijo Bradford Berry, consejero general de la Asociación para el Avance de la Gente de Color (NAACP, por sus siglas en inglés), una de las organizaciones que ha demandado al gobierno por su medida contra DACA. Sin embargo, Berry dijo que había que ser cauteloso cauteloso porque "el gobierno todavía tiene una oportunidad para salvar su rescisión del programa", dijo en referencia a esa ventana de 90 días que otorgó el juez. La de este martes es la tercera decisión de un juez en favor de DACA. Se trata del primer juez nominado por un presidente republicano (George W. Bush) que emite una decisión contraria a la orden del presidente Trump. Los dos anteriores, uno en San Francisco y el otro en Brooklyn, fueron nominados por el entonces presidente demócrata Bill Clinton. DACA, una acción ejecutiva firmada por el presidente Barack Obama en 2012, ampara de la deportación y otorga un permiso de trabajo renovable cada dos años a unos 700,000 jóvenes

indocumentados. Fue cancelada el 5 de septiembre de 2017 por Trump. En una declaración, el Departamento de Justicia defendió su decisión de eliminar el programa, como parte de sus esfuerzos por proteger las fronteras y aplicar las leyes migratorias. “La orden de hoy no cambia la posición del Departamento de Justicia sobre los hechos: DACA fue implementado unilateralmente después de que el Congreso declinó extender beneficios a ese mismo grupo de inmigrantes ilegales. El Departamento de Justicia seguirá defendiendo vehementemente su posición”, dijo el portavoz Devin O’Malley. Cuando fue cancelado, el fiscal general Jeff Sessions concedió un plazo de 30 días para que aquellos dreamers cuyos permisos de trabajo vencieron entre el 5 de septiembre de 2017 y el 5 de marzo de 2018, renovaran sus protecciones por otros dos años. Pero el 9 de enero una corte federal del norte de California restituyó el programa a los mismos términos que regía antes de su eliminación, lo que forzó al gobierno a aceptar renovaciones de quienes ya estaban bajo el programa. Ese dictamen respondió a una demanda presentada en noviembre del año pasado, entre otros, por la Universidad de California, la ciudad de San José y el condado de Santa Clara, en California, y los estados de Maine, Minnesota y Maryland. El tribunal decidió que el programa debe continuar vigente mientras sigue la revisión de los procesos. Luego, el 13 de febrero, un segundo tribunal de Brooklyn, Nueva York, emitió un dictamen similar y ordenó restituir el programa tal y como se encontraba vigente antes del 5 de septiembre del año pasado, pero dejó a discreción del DHS si concedía o no el beneficio a los nuevos inscritos. A principios de marzo, un juez federal de Maryland, dio la razón al Ejecutivo asegurando que tenía la potestad de terminar con DACA si así lo determinaba, aunque criticó la “retórica inflamatoria” de Trump y destacó que la “abrumadora mayoría de los estadounidenses” aprueba la protección de los dreamers, pero reconoció que es una acción que corresponde al Congreso o la Casa Blanca resolver. DACA es discrecional. Si bien DACA se mantiene vivo por orden de estos tres tribunales, la USCIS, agencia encargada de recibir y procesar las solicitudes de renovación, reitera que el programa “es una determinación discrecional para diferir la acción de deportar a una persona como un acto de discreción procesal”. “Además, DACA no confiere estatus migratorio legal a una persona y podría ser cancelada en cualquier momento, con o sin una Notificación de Intención de Cancelación, a discreción del DHS”, advierte. Y previene que, si un dreamer “no ha sido convicto de un delito grave, un delito menor significativo o tres o más delitos menores, o no es de alguna otra forma una amenaza para la seguridad nacional o la seguridad pública”, califica para renovar DACA. De lo contrario, la agencia rechazará la solicitud y el soñador se quedará sin las protecciones del programa. “Un delito grave puede ser posesión de droga y la persona fue declarada culpable de posesión de droga, aunque la cantidad hasta sido mínima”, explica José Guerrero, un abogado de inmigración que ejerce en Miami, Florida. “Toda falta relacionada con droga es un delito grave para el servicio de inmigración”. En cuanto al delito menos significativo, Guerrero mencionó “el más común de todos, manejar borracho (DUI) o bajo la influencia de alguna droga”, una falta que para algunos abogados constituye uno de los “pecados capitales” que los inmigrantes no deben cometer.

Dinamarca (El País):

- **Cadena perpetua para el danés que descuartizó a una periodista sueca en su submarino.** El inventor danés Peter Madsen ha sido condenado a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional por la muerte de la periodista sueca Kim Wall en un submarino de fabricación casera, según publica el medio británico BBC. El veredicto de este caso, convertido en el crimen más mediático de Dinamarca, se ha hecho público este miércoles a las 13.00. Durante el juicio, que quedó visto para sentencia este lunes, la fiscalía solicitó cadena perpetua para el único enjuiciado, al que acusó de haber planeado el crimen, de tener un móvil sexual y de torturar a su víctima, cuyo cuerpo troceó y tiró al mar. La abogada defensora afirmó que todo fue un accidente y solo había indicios, pero ninguna prueba contra él. “El tribunal debe ver el caso desde una perspectiva amplia y usar el sentido común. Dos salieron a navegar, solo volvió uno”, dijo el fiscal Jakob Buch-Jepsen, quien recordó que Madsen ha sido calificado por los médicos de perverso y desviado sexual y de tener rasgos psicópatas. Los utensilios que Madsen llevaba en el submarino como cintas, correas y destornilladores, y los vídeos sobre ejecuciones y torturas de mujeres hallados en el disco duro, el ordenador y el registro del móvil del sospechoso refuerzan la imagen del “lado oscuro” del inventor, según consideró el fiscal. La periodista Kim Wall había contactado con el inventor meses antes de morir. Lo llamó para acordar una entrevista, lo que, para el fiscal, la convierte “en una víctima casual” dentro de sus supuestos planes para cometer “un crimen bestial”. La abogada defensora Betina Hald Engmark, por su parte, solicitó una condena menor para los delitos que Madsen admite, trato indecente a cadáver y violación de reglas de seguridad marítima, o en su defecto, si es considerado culpable de homicidio, una pena de duración determinada. Engmark rechazó la teoría del fiscal —“una historia de miedo construida sin pruebas”, que se basa solo “en suposiciones”— porque cree que no hay pruebas materiales de que la víctima fuera atada y torturada. “Este caso es difícil porque ha sido muy

comentado. Pero el tribunal deberá analizarlo de forma objetiva", afirmó la abogada, quien pidió a los jueces que no se dejen llevar por "presentimientos".

España (El País):

- **El Tribunal Supremo fija criterio sobre el margen de error de los radares de tráfico.** El Tribunal Supremo ha establecido que los radares móviles de tráfico que miden la velocidad desde una ubicación fija, en trípodes o en coches parados, tienen un margen de error del 5% y no del 7%, por lo que atribuye a este tipo de dispositivos el mismo porcentaje que a los fijos. Con este criterio, el tribunal ha desestimado el recurso de casación interpuesto por un conductor que fue grabado por un radar cuando conducía a 214 kilómetros por hora por la AP-68 (sentido Zaragoza), contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Navarra que le impuso el pago de una multa de 1.080 euros y la prohibición de conducir durante un año y un día por un delito contra la seguridad vial. La Sala de lo Penal se plantea si un radar cuando se coloca sobre un trípode o en un vehículo parado es un instrumento fijo o móvil a los efectos de determinar el índice de error del 5% o del 7%, ya que considera que las órdenes ministeriales que regulan estos dispositivos —fijos y móviles (estáticos o en movimiento)— no aclaran esta cuestión. En el caso que ha estudiado el Supremo, los magistrados consideran que dicho porcentaje es relevante, pues, en función del margen de error que se aplique, el conductor puede ser absuelto o condenado. De hecho, el juzgado de lo Penal 3 de Pamplona le absolvió al considerar que el aparato de medición era móvil, por lo que después de aplicar un margen de error del 7% concluyó que la velocidad a la que circulaba el conductor podía ser de 199 kilómetros por hora, y no superaba en 80 kilómetros por hora la velocidad máxima permitida en esa vía (120 kilómetros por hora), por lo que no era delito. Sin embargo, la Audiencia Provincial de Navarra entendió que el radar era estático, con un margen de error del 5%, por lo que la velocidad a la que circulaba era como mínimo de 203 kilómetros por hora. Al superar el margen legal, revocó la absolución y condenó a este conductor como autor de un delito contra la seguridad vial. La conclusión a la que llegan los magistrados del Supremo es que "si el aparato de medición, cinemómetro, es empleado desde una ubicación fija, esto es sin movimiento, ya sea fijo o estático, el margen de error es del 5%", y afirman, además, que esa catalogación es "lógica" porque "la medición de la velocidad, desde un radar fijo, o desde una instalación sin movimiento, supone un menor margen de error que la medición realizada desde un dispositivo en movimiento". La sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado Andrés Martínez Arrieta, afirma que las órdenes ministeriales que regulan los radares distinguen entre fijos o móviles, a los que asigna un distinto margen de error en sus mediciones. Los fijos son los instalados en edificios, puentes o postes con carácter permanente, y los móviles son los trasladados de un lugar a otro. Dentro de este último grupo, explica el tribunal, se distingue entre móviles en sentido estricto, dispuestos para la medición en movimiento, y aquellos otros que, además de la movilidad, por poder ser trasladados, desarrollan su función de medición en situación de parados. "Estos últimos son denominados estáticos a los que se atribuye el margen de error de los fijos", concluye la Sala en su sentencia.



Tienen un margen de error del 5% y no del 7%

Reino Unido/Italia (La Vanguardia):

- **Tribunal deniega trasladar al bebé terminal Alfie Evans a Italia.** Un juez del Tribunal Superior de Manchester (Inglaterra) denegó hoy a los padres del bebé Alfie Evans, nacido con una rara enfermedad

degenerativa irreversible, la posibilidad de trasladarlo a Italia para mantenerlo con vida en un hospital. El magistrado dejó la puerta abierta a que el niño, al que le fueron retiradas el lunes por la noche las máquinas de soporte artificial, pase sus "días u horas finales" en casa con sus padres. Al serle retirado el soporte vital, el pequeño, de 23 meses y en un estado semivegetativo, continuó respirando por sí mismo durante varias horas, tras lo cual le fue suministrado de nuevo oxígeno, según explicaron los abogados de sus padres. Tom Evans, de 21 años, y Kate James, de 20, que han visto cómo todas las instancias judiciales británicas y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos denegaban su petición para mantener con vida a su hijo, pidieron hoy una vista con carácter urgente ante el Tribunal Superior de Manchester. Su defensa argumentó ante el juez que está disponible un avión y un equipo médico para trasladar al bebé a Italia, donde sería atendido en el hospital pediátrico Bambino Gesù, en Roma, gestionado por el Vaticano. El Tribunal Superior de Manchester cierra la puerta al traslado a Italia, pero permite que Alfie Evans pase sus "días u horas finales" en casa con sus padres. Sin embargo, el magistrado Anthony Hayden mantuvo la decisión que ya había adoptado la justicia británica y afirmó que "esto representa el capítulo final en el caso de este extraordinario niño". Los médicos del hospital Alder Hey de Liverpool, donde está ingresado el bebé, consideran que la enfermedad neurológica que padece está "erosionando" su cerebro y que va "en el mejor de sus intereses" desconectarle del soporte artificial que le mantiene vivo. El magistrado del Tribunal Superior de Manchester sostuvo que el cerebro de Alfie ha quedado "completamente dañado" y el niño ha perdido "la capacidad de ver, oír, tener gusto y el sentido del tacto". El padre de Alfie aseguró esta tarde ante los medios que el pequeño "no está sufriendo" y que los doctores se quedaron "atónitos" al comprobar que continuaba respirando al ser desconectado de las máquinas. Un portavoz del hospital británico señaló, por su parte, que "por respeto a la privacidad de Alfie y su familia" no se divulgará más información sobre su "condición". El director de Ética Médica en el centro Uehiro de la Universidad de Oxford, Dominic Wilkinson, dijo a la agencia local PA que el hecho de que el bebé pueda "respirar por sí mismo" no significa "que los médicos estuvieran equivocados". Alfie continuó respirando tras serle retirado el soporte vital el lunes. "La razón para detener las máquinas de respiración es simplemente que su grave condición no es tratable y no va a mejorar", sostuvo Wilkinson. Pavel Stoilov, uno de los letrados de la organización cristiana Christian Legal Centre que representa a la familia del bebé, indicó ayer que Roma ha otorgado la ciudadanía italiana a Alfie y que "el embajador italiano ha contactado con el tribunal con una petición para que el Gobierno de Italia pueda intervenir en el caso". La presidenta del hospital romano Bambino Gesù, Mariella Enoc, afirmó hoy que el Ministerio de Defensa de ese país había puesto a su disposición un avión y un equipo médico para trasladar al niño, si la justicia británica daba su visto bueno.

China/Estados Unidos (Xinhua):

- **Texto íntegro de la cronología de violaciones de derechos humanos de Estados Unidos en 2017.** La Oficina de Información del Consejo de Estado de la República Popular China publicó ayer martes un documento titulado "Cronología de Violaciones de Derechos Humanos de Estados Unidos en 2017".



El que sigue es el texto completo del documento: <http://bit.ly/2Kg3iLI>

India (El País):

- **Un controvertido gurú, condenado por violación.** Un gurú espiritual indio, Asaram Sirumalani, más conocido como Asaram Bapu, de 77 años, que dice tener 40 millones de seguidores en todo el mundo, ha sido declarado culpable de violación de una seguidora adolescente con el pretexto de librarla de espíritus malignos. Lo ha condenado un tribunal en la ciudad norteña de Jodhpur, que considera que Bapu, que significa padre en indio, violó a una joven de 16 años en 2013 en uno de sus áshram (centro de meditación y enseñanza hinduista). Según informa la BBC, Bapu apelará el veredicto en un tribunal superior. Se enfrenta a una pena de prisión de entre 10 años y cadena perpetua, según detalla Times of India. Además de Asaram había otros cuatro acusados más, de los que tres también han sido condenados y otros dos, absueltos, detalla el mismo diario. "Asaram ha sido condenado, tenemos justicia. Quiero agradecer a todos los que nos apoyaron en esta lucha. Ahora espero que tenga un duro castigo", ha dicho el padre de la víctima, según el diario. "Lo discutiremos con nuestro equipo legal y luego decidiremos. Confiamos en la justicia", ha señalado Neelam Dubey, portavoz de Asaram. El santón, que tiene 400 áshram o monasterios repartidos por todo el mundo donde enseña meditación y yoga, también está siendo juzgado en otro caso de violación en el Estado de Gujarat e investigando por corrupción y falsificación. El veredicto se pronunció en la cárcel central de Jodhpur, donde Asaram está encarcelado, por temor a represalias. Toda la ciudad de Jodhpur se encuentra en alerta máxima por temor a un estallido de violencia por parte de los seguidores del gurú. Hasta 23 personas murieron y 200 resultaron heridas después de que otro gurú, Gurmeet Ram Rahim, fuese condenado por violación en agosto de 2017. Líder espiritual de Dera Sacha Sauda (DSS, en hindi Lugar de la Verdad Real) y al que sus fieles consideran una deidad corporeizada, fue condenado a 20 años de cárcel por haber violado a dos de sus seguidoras en 2002. En India, los gurús se cuentan por cientos, gozan de gran popularidad e influencia política y en ocasiones tienen vastos imperios económicos. Asaram fue arrestado en 2013 después de ser acusado por dos de sus devotos de haber agredido a su hija. Desde entonces, se encuentra bajo custodia judicial, ya que presentó 12 solicitudes de libertad bajo fianza y todas fueron rechazadas. La policía dice que la pareja, que había enviado a su hija a uno de sus monasterios para recibir lecciones espirituales, fue convocada por el líder espiritual a Jodhpur porque estaba "bajo la influencia de poderes sobrenaturales fantasmales". A la noche siguiente a su llegada, Asaram llamó a la víctima a su habitación con el pretexto de "curarla". Luego, la violó a la víctima mientras sus padres repetían sus matras. Nació en abril de 1941 en el actual Pakistán, en los sesenta comenzó a practicar el hinduismo con diferentes gurús y en 1972 formó su primer áshram. Desde entonces, su influencia se ha extendido por todo el país y alrededor del mundo. Importantes políticos indios, incluido el primer ministro Narendra Modi, han asistido a sus sermones. Tiene propiedades por valor de millones de dólares en toda India. Asaram también está acusado de violar a dos hermanas en la ciudad de Guatrat, que también lo denunciaron por confinamiento ilegal. Al menos nueve testigos de ambos casos han sufrido ataques en los últimos cuatro años y tres de ellos han muerto.



Se enfrenta a una pena de prisión de entre 10 años y cadena perpetua

Israel (EP):

- **Condenado a nueve meses de cárcel un policía israelí que mató a un menor palestino en 2014.** Un exmiembro de las fuerzas de seguridad de Israel ha sido condenado a nueve meses de cárcel por la muerte de un manifestante palestino de 17 años que perdió la vida durante unas protestas en 2014, al considerar que cometió un delito de homicidio imprudente. Inicialmente, el acusado, Ben Deri, se enfrentaba a cargos más graves, ya que la Fiscalía consideraba que había sustituido de forma deliberada las pelotas de goma por munición real para abrir fuego contra un grupo de palestinos el 15 de mayo de 2014. Nuwara recibió un disparo en el pecho que le costó la vida. Un segundo adolescente también perdió la vida en el mismo incidente, aunque en este caso la Fiscalía no presentó cargos al considerar que la autopsia no había permitido recabar suficientes pruebas. Deri ha reducido la posible condena --de hasta 20 años-- tras confesar y convencer al juez de que había disparado fuego real por error, ya que creía que estaba utilizando material antidisturbios. Así, el acuerdo final describe lo ocurrido como un accidente. El tribunal ha condenado a Deri a nueve meses de prisión y una pena adicional de seis meses en suspenso, pese a que las leyes israelíes castigan el homicidio imprudente con penas de hasta tres años. Además, le ha ordenado indemnizar a la familia del fallecido con 50.000 shéquels (unos 11.400 euros). "Así no se hace justicia", ha lamentado el padre del joven, Issam Nuwara, en declaraciones a la agencia Reuters. "No esperaba que un tribunal israelí hiciese justicia por mi hijo muerto, pero hice todo lo posible para presentar un caso sólido y dejar en evidencia ante el mundo al sistema judicial", ha afirmado. El proceso recuerda a otros similares contra policías y militares israelíes acusados de agredir e incluso matar a palestinos. El caso más polémico ha sido el de Elor Azaria, un soldado que remató en el suelo en 2016 a un supuesto atacante y que, tras ser condenado a 14 meses de cárcel, previsiblemente saldrá libre en mayo tras purgar dos terceras partes de la pena.

Japón (International Press):

- **Condenan a 21 años de prisión a exreportero de la NHK por violaciones.** Yasutaka Tsurumoto, un exreportero de la NHK de 29 años, violó a tres mujeres entre 2013 y 2016. El hombre fue llevado a juicio y el Tribunal de Distrito de Yamagata lo condenó hoy a 21 años de prisión, informó la agencia Kyodo. El presidente del tribunal sostuvo que existe el riesgo de que Tsurumoto vuelva a delinquir. Además, dijo que las víctimas han exigido un castigo severo. La fiscalía había solicitado 24 años de prisión alegando que el exreportero no había expresado arrepentimiento y poniendo énfasis en el riesgo de que atacara de nuevo. El hombre negó su culpabilidad durante el juicio. Su defensa cuestionó la credibilidad de los análisis de ADN de las muestras halladas en los tres lugares de las violaciones. Las víctimas son mujeres en la veintena y fueron atacadas en febrero de 2016 en la prefectura de Yamagata, en octubre de 2014 en la prefectura de Yamanashi y en diciembre de 2013 también en Yamanashi. En los tres casos, el hombre irrumpió en las habitaciones de las mujeres. Tsurumoto trabajó en la oficina de la NHK de Yamanashi entre 2011 y 2015 y en la de Yamagata entre 2015 y febrero de 2017, cuando fue despedido después de ser arrestado.

De nuestros archivos:

17 de agosto de 2012
Estados Unidos (Foreign Policy)

Resumen: ¿El *Justice Scalia* considera al Tribunal Penal Internacional como un “tribunal canguro”? *Foreign Policy* da cuenta de una reunión del entonces líder de Naciones Unidas, Kofi Annan, con los ministros de la Suprema Corte de Estados Unidos para un almuerzo tradicional de sándwiches y ensaladas. En algún momento del almuerzo, la conversación giró en torno a la creación del Tribunal Penal Internacional, y la polémica surgió de inmediato cuando uno de los *justices* dijo: *“I’ll be damned if I’m going to let my son be dragged before some foreign kangaroo court to face judgment”*. Kofi Annan, quien abordó la polémica con ecuanimidad, no especifica quien fue el ministro que dijo eso, pero Matthew Scalia, hijo del *Justice*, combatió en Irak.

- **Did Justice Scalia really call the ICC a kangaroo court?** I've been reading Kofi Annan's upcoming memoir, *Interventions: A Life in Peace and War*, and just ran across a fascinating passage describing a friendly luncheon, well maybe not so friendly, the then-U.N. chief had with the Supreme Court justices

during a visit to Washington, D.C. Justice Stephen Breyer had invited Annan to sit for "salads and sandwiches" with the Supremes, apparently part of a local D.C. tradition for famous visitors. The conversation turned to the establishment of an International Criminal Court, which was established in 2002 to prosecute individuals for massive crimes, including genocide and war crimes. And it quickly grew contentious. "I'll be damned if I'm going to let my son be dragged before some foreign kangaroo court to face judgment," said one of the judges, who is not named, but is said to have a son who had served as a U.S. Army captain in Iraq. (Justice Antonin Scalia's son, Matthew, served as a U.S. Army captain in Iraq.) Annan appeared to have been taken aback by the reaction, saying that while he knew that many American politicians and commentators were hostile to the court he was surprised to here it put so bluntly by a Supreme Court Justice. "I tried to reassure the irate justice about the procedures that were in place to stop frivolous prosecutions; that the ICC would act only when there was a credible accusation and the state in questions was unwilling or unable to investigate and prosecute the matter," Annan wrote. "He was unconvinced."



"I'll be damned if I'm going to let my son be dragged before some foreign kangaroo court to face judgment"

En el Webster´s Dictionary se define Kangaroo Court como:

1: a mock court in which the principles of law and justice are disregarded or perverted; 2: a court characterized by irresponsible, unauthorized, or irregular status or procedures; 3: judgment or punishment given outside of legal procedure.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.